



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO

El Reglamento del Estatuto de Servicio Civil en su artículo 8 señala, *· El sistema de Recursos Humanos está conformado por todas aquellas oficinas de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil, las cuales son órganos de enlace y coordinación permanente con esta Dirección General...El Sistema de Recursos Humanos tendrá dos instancias de participación, encuentro y estudio de los asuntos que atañen al desarrollo de los recursos humanos en el marco del empleo público".*

Al respecto las oficinas de Recursos Humanos deberán de atender lo indicado en los artículos 21, 25 y 26 del Estatuto de Servicio Civil para la selección de personal.

Artículo 21 *"La selección de los candidatos elegibles para servidores públicos comprendidos por esta ley **corresponderá a la Dirección General de Servicio Civil...**"* el resaltado es nuestro.

Artículo 25 *"Para llenar la vacante que no sea objeto de promoción según el artículo 33 la dependencia respectiva deberá dirigir, a la Dirección General de Servicio Civil un pedimento de personal enumerándole sucintamente las condiciones del servidor que se necesite y la naturaleza del cargo..."*.

Artículo 26 *"Al recibir el pedimento^ la Dirección General de Servicio Civil, deberá presentar al jefe petionario, a la mayor brevedad posible, una nómina de los candidatos más idóneos..."*.

De lo expuesto la responsabilidad para la contratación de personal se debe de realizar en acatamiento con la normativa existente y regulada por la Dirección General de Servicio Civil.

